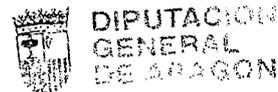


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA 2001-2002.

En Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2001



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta ley y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 309 en la Hoja 7 Suplemento
Folio el presente
Zaragoza, a 15 de Mayo de 2002
El Encargado del Registro.

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Eva Almunia Badia**, Consejera de Educación y Ciencia, en nombre de la Diputación General de Aragón (en adelante D.G.A.), en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2001.

Y de otra, el **Ilmo. Sr. D. Rolf Tarrach Siegel**, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo C.S.I.C.), actuando en nombre y representación del citado Organismo, actuando en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 15.1 a) y f de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, así como por lo que establece el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999. De 13 de enero.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el CSIC, según lo dispuesto por el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en relación con el artículo 149.1.15ª de la Constitución, está facultado para establecer convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas.

- II. Que el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del estado, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 35.Uno.29 de su Estatuto de Autonomía.
- III. Que desde el 10 de noviembre de 1998 existe un Acuerdo Marco de Colaboración entre la DGA y el CSIC que contempla el desarrollo de acciones de interés mutuo.
- IV. Que es voluntad de ambas Instituciones ampliar y profundizar la colaboración que han mantenido hasta la fecha en materia de investigación y desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- V. Que amparados en el Acuerdo Marco de Colaboración entre la DGA y el CSIC, ambas Instituciones desean coordinar sus actuaciones inversoras en materia de investigación en Aragón.
- VI. Que con fecha 22 de enero de 2001 el CSIC aprobó la convocatoria del Programa de Apoyo a la Infraestructura 2001 – 2002 cuyo objeto es ayudar a sus Centros a conseguir la dotación adecuada de infraestructura.
- VII. Que con objeto de maximizar los fondos disponibles, los centros aportan una cofinanciación propia u obtenida de otras fuentes de financiación en el Sistema de Ciencia y Tecnología.
- VIII. Que el Departamento de Educación y Ciencia ha decidido, a propuesta de la Comisión del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo (CONSI+D) apoyar esta convocatoria aportando una cofinanciación específica destinada a los Centros del CSIC en Aragón, con el fin de permitirles recuperar inversiones comprometidas en las peticiones.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. La DGA se compromete a participar en la financiación de la adquisición de infraestructuras que, al amparo del Programa de Apoyo a la Infraestructura 2001 – 2002 del CSIC, se realice con destino a los centros que el CSIC posee en Aragón.

Segunda. Una vez resuelta por parte del CSIC la convocatoria del Programa de Apoyo a la Infraestructura 2001 – 2002 en los términos establecidos en la misma, la Comisión del CONSI+D decidirá, aplicando la normativa por ella aprobada para esta actuación, las infraestructuras en cuya financiación participa la DGA, así como la cuantía.

Tercera. La contribución total máxima de la DGA será de 180.303.63 Euros (30 millones de pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.542.3.709.00.

Cuarta. El CSIC será el encargado de la gestión de las actuaciones, por lo que esta Institución asume en exclusiva las obligaciones y responsabilidades jurídicas que, de acuerdo con la legislación aplicable, correspondan.

M.
G
Quinta. Una vez resuelta la convocatoria y firmados los compromisos de adquisición, la DGA anticipará el 50% de la cofinanciación. El otro 50% se reembolsará una vez concluya el proceso de adquisición, previa certificación por parte del CSIC de haber realizado el pago de las cantidades cuyo reembolso se solicite. Esta certificación deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2001.

Según el artículo 55.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ser el CSIC un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado queda exento de la presentación de garantía para que le sea anticipado el 50% de la subvención.

Sexta. La DGA transferirá las cantidades aportadas a la cuenta bancaria nº 20-000116 que el CSIC tiene abierta en el Banco de España.

Séptima. En caso de que la ejecución de la actuación económica se prolongue al ejercicio 2002, al finalizar esta el CSIC remitirá a la DGA un certificado dando cuenta del acta de recepción que justifica la inversión.

Octava. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones contenidas en él.

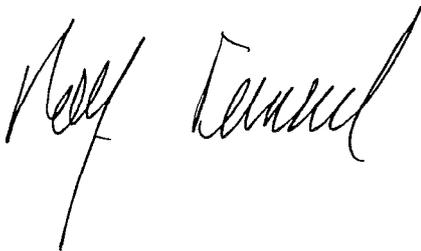
Novena. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones incluidas en el propio Convenio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Se estará asimismo, a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

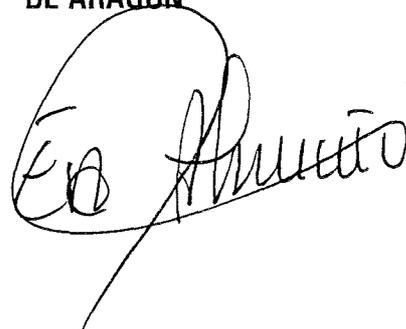
Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Rolf Tarrach Siegel
PRESIDENTE

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN



Eva Almunia Badia
CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA